

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de febrero de 1977.-

Visto el sumario administrativo instruido al Oficial de Justicia Don Juan Antonio Florencio Villar, y

Considerando:

Que del informe del Sr. Jefe de la Sección Mandamientos Don Carlos Barraquero y de la declaración testimonial prestada por la Dra. Aurora N. Habas (fs. 1 y 4) resulta que, requerido el Oficial de Justicia Villar para cumplir un mandamiento -librado con habilitación de día y hora- en la zona que le corresponde, aquél se negó a diligenciarlo.-

Que, al evacuar a fs. 6/10 la vista que le fuera conferida, el Sr. Villar reconoce -en lo que a la sustancia del caso interesa- haber expresado que le era imposible realizar la diligencia "por cuanto había tomado un serio compromiso personal, que me resultaba ineludible e impostergradable" (fs. 6). A lo largo del extenso escrito referido, el Sr. Villar no da explicación alguna acerca de cuál era "el compromiso personal ineludible e impostergradable" que le impedía realizar una diligencia propia del servicio que cumple.-

Que ello basta para considerar acreditada la falta que se le atribuye y por la cual corresponde sancionarlo con la medida disciplinaria adecuada a la obstrucción del fiel e inmediato cumplimiento del mandato judicial recibido, que resulta de su actitud, y a la desobediencia a una orden impartida por su superior jerárquico. Se tendrán en

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////  
cuenta también, a ese efecto, las constancias de su ficha personal -que el Tribunal tiene a la vista en este acto- de las que no resultan antecedentes disciplinarios en su contra.-

Que, finalmente, esta Corte observa que tanto en la nota de elevación suscripta a fs. 2 por el Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones como en el descargo producido por el Sr. Villar a fs. 6/10 se incluyen expresiones inadecuadas, que exceden el objeto de ambas piezas, por lo que corresponde llamar la atención a sus firmantes.-

Por ello, lo dispuesto en los arts. 16 del decreto-ley 1285/58, 21 del Reglamento para la Justicia Nacional, 58 del Reglamento para la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y 16, 45 y 50 de las Instrucciones al Personal (Acordada Nº 3 del 28 de febrero de 1975), se resuelve:

1º) Aplicar al Oficial de Justicia Don Juan Antonio Florencio Villar la sanción disciplinaria de cinco días de suspensión.-

2º) Llámase la atención al Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Don Antonio José Ferrara y al Sr. Oficial de Justicia Don Juan Antonio Florencio Villar por los términos excesivos contenidos en las presentaciones efectuadas ante esta Corte a fs. 2 y 6/10 de las actuaciones, respectivamente.-

Notifíquese, regístrese y, oportunamente, archívese.-

  
ADOLFO R. GABRIELLI